



Resolución Directoral N° 342-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 14 SEP. 2018

VISTOS: El Memorando N° 3562-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 592-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", se aprueban las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, precisando que las Entidades pueden programar la ejecución de obras bajo esta modalidad, siempre que cuenten con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones mediante la Directiva N° 001-2013-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" de junio 2013, en adelante "la Directiva", "(...) establece las condiciones, lineamientos y requisitos, a fin de garantizar la utilización eficiente y oportuna de los recursos públicos en la ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (...);"

Que, de acuerdo al numeral 7.21 de la Directiva, "... La ampliación de plazo de la obra será aprobada mediante Resolución Directoral por la Dirección Ejecutiva del PSI, previa sustentación escrita del Residente de Obra, con conformidad del Supervisor o Inspector, la cual será presentado a la Oficina de Gestión Zonal respectiva para su evaluación y conformidad; a fin de que ésta eleve dicha solicitud a la Dirección de Línea respectiva o la que haga sus veces, para proceder a su trámite de aprobación.

Dicha ampliación de plazo sólo estaría justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los siguientes casos:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición efectuado por la Oficina de Administración y Finanzas del PSI.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (adicionales) que afecten al Cronograma de Ejecución o Avance de Obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso contrario, se debe documentar con fotografías, prueba de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios...";

Que, mediante Carta N° 0037-2018-OLVA/ING.RESIDENTE del 07 de marzo del 2018, el Residente de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-TD Sector Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana – Piura" solicita

ampliación de plazo de 70 días calendarios, indicando que su solicitud se sustenta: *“...en concordancia con los asientos del cuaderno de obra N° 18, 21, 23, 26, 28, 32, 41, 45, 65 y 67 del año 2016, asientos N° 69, 75, 77 y 80 del año 2017 y asientos N° 87 y 96 del año 2018, con los cuales se demuestra que la entidad no cumplió con proporcionar la totalidad de materiales e insumos para la ejecución de la mencionada obra al 100% y de no haberse cumplido de acuerdo a la Directiva N° 001-2013-AG-PSI-DIR “Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa...”;*

Que, mediante la Carta N° 0040-2018-CLCHZ/ING.SUPERVISOR de fecha 21 de mayo de 2018 y remitida por el Jefe Zonal de la Oficina de Gestión Zonal Piura a través del Memorando N° 00211-2018-MINAGRI-PSI-OGZP del 22 de mayo del 2018, el Supervisor de Obra concluye que, la obra – cuya modalidad de ejecución es de Administración Directa – estuvo paralizada cerca de 299 días calendarios debido a que la Entidad no abasteció oportunamente con todos los materiales y personal técnico tal como maestro de obra, topógrafo, almacenero y otros, para la continuación de los trabajos tal como se indica en los asientos de cuaderno de obra. Asimismo, recomienda solicitar a la Entidad una ampliación de plazo de 299 días calendarios por causal de falta de abastecimiento de materiales por parte de la Entidad, cuya fecha de término es el 14 de febrero de 2018 e indica además que la obra está paralizada desde el 28 de febrero de 2018;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Memorando N° 3562-2018-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en el Informe N° 3433-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe Técnico N° 126-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FALM todos de fecha 20 de julio de 2018 del Ing. Frank Anthony León Mozo, señala que *“(...) el plazo de ejecución contractual de la obra venció el 21 de abril de 2017 y a la fecha de febrero 2018 la obra según valorización N° 06 está con un avance acumulado de 41.40% (...) no es viable la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por encontrarse fuera de plazo vigente según la Directiva N° 001-2013-AG-PSI-DIR, por encontrarse extemporáneo la solicitud de ampliación de plazo N° 01(...)”;*

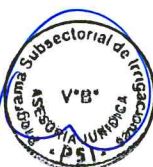
Que, la Directiva ha regulado las ampliaciones de plazo siempre que i) se afecte la ruta crítica y ii) esté vigente el plazo de ejecución; situaciones que deben darse en forma conjunta y que conforme se ha expuesto no se apreciarían en el presente caso;

Que, en esa medida, no resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo formulada toda vez que fue presentada cuando el plazo de ejecución de la obra había culminado;

Que, con el Informe Legal N° 592-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 3562-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, la Directiva N° 001-2013-AG-PSI-DIR “Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)” y el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;





Resolución Directoral N° 342-2018-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la ampliación de plazo N° 01 por 70 días calendario solicitada por el Residente de obra y 299 días calendario solicitada por el Supervisor de obra de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-TD Sector Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana – Piura", ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

